

RESOLUCIÓN No. 01333

“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y se cancela el saldo contable de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 051 del 21 de mayo de 2019”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 397 de 2011, y el Decreto 313 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que mediante Resolución 4134 de 2018, se actualizó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente y en su artículo 3° literal b incluye como una de sus funciones la de recomendar al Secretario, o a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas sobre:

“La depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos”.

Página 1 de 12

RESOLUCIÓN No. 01333

Que, así mismo en el artículo 7 señala que:

“Las actuaciones administrativas, y la formalización de comprobantes contables que se adelanten al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente, con ocasión de las decisiones adoptadas por el Comité, deberán contar con su ficha técnica de saneamiento o depuración, en la que se relacionarán y harán parte de la misma, los soportes documentales de las gestiones efectuadas al respecto.”

Que en los estados contables de la entidad se mantienen reconocidos como cuentas por cobrar, los valores contenidos en los siguientes expedientes:

1. Proceso OEF-2013-0069 - Res.7410 de 28-10-2009 de MARIA GLADIS CANO LAGUNA identificada con cédula de ciudadanía número 51.629.687, por valor de \$2.484.500 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS sin incluir intereses.
2. Proceso OGC-2018-1065- Res.1471 de 07-09-2015 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SANTA COLOMA identificado con NIT 830.079.080, por valor de \$430.613 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TRECE) sin incluir intereses.
3. Proceso OEF-2014-0131 - Res.6585 de 19-12-2011 de DIEGO FERNANDO MOYA BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía número 79.745.796, por valor de \$267.800 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS) sin incluir intereses.
4. Proceso OGC-2016-0715 - Res.1113 de 25-09-2012 de ARQUITECTURA INTERIOR LTDA identificado con NIT 6050786-7, por valor de \$170.010 (CIENTO SETENTA MIL DIEZ) sin incluir intereses.
5. Proceso OGC-2017-0974 - Res.00328 de 05-05-2012 de GUSTAVO GALVIS MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 13.644.427, por valor de \$283.350 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) sin incluir intereses.
6. Proceso OEF-2014-0123 - Res.6576 de 19-12-2011 de INVERSIONES WORLD SPORT S.A. identificado con Nit. número 900102678-6, por valor de \$160.680 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA) sin incluir intereses.
7. Proceso OEF-2013-0046 - Res.6376 de 01-09-2010 de GUSTAVO ADOLFO NAVARRETE AVILA (Q.E.P.D) identificado con cédula de ciudadanía número 80.211.419, por valor de \$739.289 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) sin incluir intereses.

Que dentro de las gestiones adelantadas para la depuración de las partidas señaladas en el inciso anterior, la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda recomienda a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESOLUCIÓN No. 01333

se realice el análisis y presentación de SIETE (7) actos administrativos ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, los expedientes objeto de depuración extraordinaria están señalados en los numerales 1 al 7, junto con sus documentos soportes documentales según radicados 2019ER80958, 2019ER102055, 2018ER299752, 2019ER84793, 2019ER106368, 2019ER106375, 2019ER76214 y 2019ER124978.

Que con las gestiones mencionadas se da cumplimiento al artículo 4 parágrafo 1° de la Resolución DDC-000003 de 2018, "Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital", por cuanto se verifica en las fichas técnicas de los expedientes, que se efectuaron las actuaciones correspondientes por la vía gubernativa y las actuaciones de cobro tendientes al recaudo de las partidas, concluyendo que los valores son de difícil cobro; y por tanto se hace necesario efectuar los movimientos contables correspondientes que permitan depurar las cuentas y presentar de forma razonable la realidad de los hechos económicos, financieros de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el día 21 de mayo de 2019 se llevó a cabo el segundo Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la vigencia 2019, en el cual se presentaron las fichas técnicas de los expedientes, remitidos por la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda en el proceso de saneamiento de cartera, mediante radicados SDA 2019ER80958, 2019ER102055, 2018ER299752, 2019ER84793, 2019ER106368, 2019ER106375, 2019ER76214 y 2019ER124978.

Que el día 21 de mayo de 2019, mediante Acta No. 051, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los saldos contables de las fichas técnicas presentadas y mencionadas anteriormente.

Que mediante el artículo 1°, del Decreto Distrital No 313 del 04 de junio de 2019, se encargó a partir de las 12:30 p.m. del día 4 de junio de 2019 y hasta por el término que dure la incapacidad médica de su titular, a la doctora MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.985.496 de Bogotá, Directora de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Ambiente, de las funciones del cargo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la misma Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité



RESOLUCIÓN No. 01333

Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 051 del 21 de mayo de 2019 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO	OEF-2013-0046
IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	80.211.419
NOMBRE	GUSTAVO ADOLFO NAVARRETE AVILA
CONCEPTO	Compensación por tala de árboles.
CUENTA CONTABLE	1311010302 – Compensación de tala 1311020209 - Multas Ambientales
SALDO CONTABLE	739.289
VALOR DETERIORO	499.020
SALDO A DEPURAR	240.269
JUSTIFICACIÓN	<p>Mediante Resolución 6376 de 01-09-2010 resuelve declarar responsable al señor Gustavo Adolfo Navarrete Ávila identificado con C.C. N° 80.211.419 de Bogotá, por la poda de un árbol de manera anti técnica lo cual produce debilitamiento y acorta la vida del árbol.</p> <p>La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, con búsqueda de bienes con resultado negativo y finalmente según certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil encontró la cédula cancelada por muerte. Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del proceso, con fundamento en lo preceptuado por el artículo 820 del E.T.N., inciso 1° Deudor fallecido, según Resolución 12207 del 18/11/2013 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

RESOLUCIÓN No. 01333

Artículo 2°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 051 del 21 de mayo del año 2019 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO	OEF-2013-0069
IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	51.629.687
NOMBRE	MARIA GLADIS CANO LAGUNA
CONCEPTO	Violación de normas ambientales
CUENTA CONTABLE	1311020209 – Multas Ambientales
SALDO CONTABLE	2.484.500
VALOR DETERIORO	894.420
SALDO A DEPURAR	1.590.080
JUSTIFICACIÓN	Mediante Resolución 7410 de 28-10-2009, declaró responsable a la señora María Gladis Cano Laguna identificada con cédula de ciudadanía N°51.629.687, por su responsabilidad en el incumplimiento de normas ambientales. La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, con búsqueda de bienes con resultado negativo. Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del proceso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 820 del E.T.N., inciso 3. Obligación hasta 40 UVT.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 3°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité

RESOLUCIÓN No. 01333

Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 051 del 21 de mayo de 2019 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO	OGC-2018-1065
IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	830.079.080
NOMBRE	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SANTA COLOMA
CONCEPTO	Compensación por tala de árboles.
CUENTA CONTABLE	1311010302 - Compensación de tala 1311180102 – Evaluación Tala de árboles
SALDO CONTABLE	430.613
VALOR DETERIORO	239.401
SALDO A DEPURAR	191.212
JUSTIFICACIÓN	Mediante Resolución 01471 de 07-09-2015 la SDA resuelve exigir a la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SANTA COLOMA identificada con NIT 830.079.080-0, garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, consignando por concepto de compensación la suma de \$404.913 y por concepto de evaluación y seguimiento \$25.700. La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, con búsqueda de bienes con resultado negativo. Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del proceso, con fundamento en lo consagrado en el artículo 820 del E.T.N., inciso 3. Obligación hasta 40 UVT.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

RESOLUCIÓN No. 01333

Artículo 4°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 051 del 21 de mayo de 2019 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO	OEF-2014-0131
IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	79.745.796
NOMBRE	DIEGO FERNANDO MOYA BUITRAGO
CONCEPTO	Desmante de un elemento de publicidad exterior visual tipo aviso.
CUENTA CONTABLE	1311020209 – Multas Ambientales
SALDO CONTABLE	267.800
VALOR DETERIORO	180.765
SALDO A DEPURAR	87.035
JUSTIFICACIÓN	Mediante Resolución 6585 de 19-11-2011, la SDA ordena el pago de \$267.800 por el costo del desmante de un elemento de publicidad exterior visual tipo aviso. La Secretaría Distrital de Hacienda en el año 2013 llevó a cabo investigación positiva de bienes en CIFIN, se ofició a los bancos Davivienda, Bancolombia y Colpatria a fin de embargar y retener dineros, sin embargo a la fecha NO HAY DINEROS puestos a disposición del presente proceso. En el año 2016 y 2018 la búsqueda de bienes dio resultado negativo. Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del proceso, con fundamento en lo consagrado en el artículo 820 E.T.N., inciso 3 Obligación hasta 40 UVT.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

RESOLUCIÓN No. 01333

Artículo 5°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 051 del 21 de mayo de 2019 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO	OGC-2016-0715
IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	6.050.786-7
NOMBRE	ARQUITECTURA INTERIOR LTDA
CONCEPTO	Desmante de un elemento de Publicidad exterior visual.
CUENTA CONTABLE	1311020209 – Multas Ambientales
SALDO CONTABLE	170.010
VALOR DETERIORO	114.757
SALDO A DEPURAR	55.253
JUSTIFICACIÓN	Mediante Resolución 01113 de 25-09-2012 la SDA resuelve ordenar a Arquitectura Interior LTDA., identificada con NIT 6.050.786-7 el pago de \$170.010 por el costo del desmante de los elementos de publicidad exterior visual tipo pendón. La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, con búsqueda de bienes con resultado negativo. Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del proceso, atendiendo lo normado en el artículo 820 del E.T.N., inciso 3. Obligación hasta 40 UVT.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

RESOLUCIÓN No. 01333

Artículo 6°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 051 del 21 de mayo de 2019 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO	OGC-2017-0974
IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	13.644.427
NOMBRE	GUSTAVO GALVIS MARTINEZ
CONCEPTO	Desmante de un elemento de Publicidad exterior visual.
CUENTA CONTABLE	1311020209 - Multas Ambientales
SALDO CONTABLE	283.350
VALOR DETERIORO	102.006
SALDO A DEPURAR	181.344
JUSTIFICACIÓN	Mediante Resolución 00328 de 05-05-2012 la SDA resuelve ordenar a Gustavo Galvis Martínez identificado con la cédula de ciudadanía 13.644.427, el pago de 283.350 por el costo del desmante de un elemento de publicidad exterior visual tipo aviso. La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, con búsqueda de bienes con resultado negativo. Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del proceso, atendiendo lo consagrado en el artículo 820 del E.T.N., inciso 3. Obligación hasta 40 UVT.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 7°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité

RESOLUCIÓN No. 01333

Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 051 del 21 de mayo de 2019 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO	OEF-2014-0123
IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	900.102.678-6
NOMBRE	INVERSIONES WORLD SPORT S.A.
CONCEPTO	Desmante de un elemento de Publicidad exterior visual.
CUENTA CONTABLE	1311020209 - Multas Ambientales
SALDO CONTABLE	160.680
VALOR DETERIORO	108.459
SALDO A DEPURAR	52.221
JUSTIFICACIÓN	Mediante Resolución 6576 de 19-11-2011 la SDA resuelve ordenar a Inversiones World Sport S.A., identificado con el NIT 900.102.678 el pago de \$160.680, por el costo del desmante de un elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso. La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, con búsqueda de bienes con resultado negativo. Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del proceso, atendiendo lo preceptuado en el artículo 820 del E.T.N., inciso 3. Obligación hasta 40 UVT.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 8°. Hacen parte integral de la presente Resolución el Acta No. 051 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, celebrado el pasado 21 de mayo de 2019 y las fichas técnicas del proceso de saneamiento de cartera expedidas por la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda.

RESOLUCIÓN No. 01333

Artículo 9°. Ordenar a la Subdirección Financiera realizar la cancelación en los saldos contables de la cuenta por cobrar a nombre de:

Proceso **OEF-2013-0069 - Res.7410 de 28-10-2009** de MARIA GLADIS CANO LAGUNA identificada con cédula de ciudadanía número 51.629.687. Proceso **OGC-2018 -1065- Res. 1471 de 07-09-2015** de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SANTA COLOMA identificado con NIT 830.079.080. Proceso **OEF-2014-0131 - Res.6585 de 19-12-2011** de DIEGO FERNANDO MOYA BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía número 79.745.796. Proceso **OGC-2016-0715 - Res.1113 de 25-09-2012** de ARQUITECTURA INTERIOR LTDA identificado con NIT 6.050.786. Proceso **OGC-2017-0974 - Res.00328 de 05-05-2012** de GUSTAVO GALVIS MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 13.644.427. Proceso **OEF-2014-0123 - Res. 6576 de 19-12-2011** de INVERSIONES WORLD SPORT S.A. identificado NIT 900.102.678. Proceso **OEF-2013-0046 - Res.6376 de 01-09-2010** de GUSTAVO ADOLFO NAVARRETE AVILA identificado con cédula de ciudadanía número 80.211.419.

Artículo 10°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Artículo 11°. Publíquese la presente resolución, en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 12°. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de junio del 2019



MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

Anexos: Acta No. 051 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del 21 de mayo de 2019
Fichas técnicas proceso de saneamiento de cartera

Página 11 de 12

RESOLUCIÓN No. 01333

Elaboró:

JUAN CARLOS NIÑO ACEVEDO C.C: 7169945 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 11/06/2019

Revisó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN C.C: 42163723 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 12/06/2019

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ C.C: 52258551 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20190297 DE 2019 FECHA EJECUCION: 12/06/2019

JUAN CARLOS NIÑO ACEVEDO C.C: 7169945 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 12/06/2019

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN C.C: 42163723 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 12/06/2019

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA C.C: 19499313 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 12/06/2019